

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA: \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA [•] ([•]) UDIs, EQUIVALENTES A HASTA \$[•] ([•] PESOS [•]/[100] M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREALIGNACIÓN DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22UX, EN CONJUNTO CON LA PRIMERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22, LA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22-2 Y LA TERCERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22X.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA [•] ([•] MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE EN HASTA [•] ([•] MILLONES) EN CASO DE QUE SE EJERZA EL DERECHO DE SOBREALIGNACIÓN, DE MANERA CONJUNTA ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN, LA PRIMERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA AMX 22, LA SEGUNDA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22-2 Y LA TERCERA EMISIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22X.

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el "Aviso") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Suplemento de la Emisión o en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Denominación de la Emisora:	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Vigencia del Programa:	5 años.
Clave de Pizarra:	"AMX 22UX".
Número de Emisión:	Cuarta emisión al amparo del Programa (la "Emisión").
Monto Total de la Emisión:	Hasta [•] ([•]) UDIs, equivalentes a \$[•] ([•] pesos [•]/[100] M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión identificada con clave de pizarra AMX 22UX, en conjunto con la primera emisión identificada con clave de pizarra AMX 22, la segunda emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22-2 y la tercera emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22X.
Número Total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta [•] ([•] millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse en hasta [•] ([•] millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la presente Emisión, la primera emisión identificada con clave de pizarra AMX 22, la segunda emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22-2 y la tercera emisión identificada con la clave de pizarra AMX 22X.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	100 UDIs.

Denominación de los Certificados Bursátiles:	UDIs.
Valor de la UDI a la fecha de emisión:	[\$•]
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	100 UDIs.
Recurso neto que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles:	Hasta \$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.), como resultado de restar del monto total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	23 de noviembre de 2022.
Fecha de la Oferta y Cierre del Libro:	24 de noviembre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	24 de noviembre de 2022.
Fecha de Registro en Bolsa (Cruce):	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Emisión:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Liquidación:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Vencimiento:	9 de noviembre de 2037.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	La vigencia de la Emisión es de hasta 5460 (cinco mil cuatrocientos sesenta) días, lo que equivale a aproximadamente a 15 (quince) años.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	<p>Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores ("Moody's"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA.mx", los Emisores o emisiones calificados en AAA.mx con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.</p> <p>Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "mxAAA", la deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA(mex)", significa que Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</p> <p>FACTORES CLAVES DE CALIFICACIÓN.</p> <p>Durante la vigencia de la presente Emisión, en caso de inversión en proyectos que no sean proyectos verdes y sociales elegibles dentro del Marco de Financiamiento Sostenible, la totalidad de los recursos de esta Emisión no estaría invertida en proyectos verdes y sociales.</p> <p>Derivado de lo anterior, la presente emisión podría no satisfacer las expectativas de los inversionistas al invertir en un bono sustentable; sin embargo, en caso de que no se cumpla con el objetivo, no será causa, ni constituirá incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará un vencimiento anticipado de los mismos</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	Hasta \$15,000,000,000.00 equivalentes en UDIs (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta [•] Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que cierre el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento. El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se llevará a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado.
Intereses:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual de [•]% ([•] por ciento) (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia el Udibono interpolado 2035 - 2040 de [•]% más [•]% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(TI) * PL * VN * VU}{36000}$$

Donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual.
PL = Número de días naturales transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
VU = Valor en Pesos de las UDIs en la Fecha de Pago o, en el caso de no haberse publicado en la fecha de cálculo, el valor en Pesos de las UDIs en la fecha más cercana a la fecha de pago.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos por un monto equivalente al valor correspondiente de la UDI vigente en cada una de las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" del Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la Comisión y al Indeval o a través de los medios que estas determinen, el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso, el importe de principal a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") a través del SEDI o los medios que ésta determine, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la tasa de interés bruto anual, aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible, se devengarán, en sustitución de los intereses ordinarios, interés moratorio sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a una tasa igual al resultado de adicionar 1.5% a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta y se calculara sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, en su caso al pago de la prima por prepago y finalmente, al saldo principal insoluto.

Destino de los Recursos de la Emisión:

Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados principalmente para el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos verdes y sociales elegibles y que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible, pudiendo considerarse inversiones realizadas en los 36 meses después de la Emisión o inversiones realizadas en los 36 meses previos a la fecha de Emisión. La Emisora considera que todas las categorías de proyectos elegibles abordan al menos uno de los desafíos ambientales y sociales clave identificados por la empresa a lo largo de su cadena de valor, contribuyendo a la ejecución de su estrategia de sostenibilidad.

La Emisora realizará un seguimiento de los ingresos asignados a los Certificados Bursátiles y se compromete a divulgar en su sitio web información sobre los proyectos verdes y sociales elegibles a través de un informe anual de asignación, hasta que los recursos netos se hayan asignado en su totalidad a los proyectos elegibles o hasta que el instrumento de financiamiento sostenible ya no esté vigente. Los reportes anuales de América Móvil estarán sujetos a una verificación externa por parte de un tercero calificado e independiente. El proveedor verificará: (a) La conformidad de los activos financiados con los fondos del Instrumento de Financiamiento Sostenible con los criterios de elegibilidad definidos en la sección de Uso de Recursos en el Marco de Financiamiento Sostenible; (b) La cantidad asignada relacionada con los proyectos verdes y/o sociales elegibles financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión, (c) La gestión de los recursos y el monto de los recursos no asignados, y (d) Revisión de los impactos ambientales y los co-beneficios sociales de los proyectos verdes y/o sociales elegibles. Para mayor información ver la sección "Destino de los Recursos" del Suplemento.

Amortización:

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, o en su caso a su Valor Nominal Ajustado, por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente en dicha fecha, en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval y del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los

Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Lo anterior en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a alguna de las fechas antes señaladas no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso al Indeval por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

En caso de que ocurran amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles:

$$\text{SIP} = \text{SIPI-1} - \text{AM}$$

Donde:

SIP = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
SIPI-1 = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal correspondientes a dicha fecha de pago).
AM = Monto de la(s) amortización(es) voluntaria(s) anticipada(s) parcial(es) de principal que se haya(n) efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles en la fecha de pago inmediata anterior.

Para determinar el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNA} = \text{SIP} / \text{NC}$$

Donde:

VNA = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.
SIP = Valor Nominal Ajustado, de todos los Certificados Bursátiles.
NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para mayor información ver la sección "Amortización" del Suplemento.

Amortización Voluntaria Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los tenedores de los Certificados Bursátiles, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal, o en su defecto del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa Udibono más [*] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y dicha amortización ocurre en o después del 9 de agosto de 2037, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal, o en su defecto del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

El Precio de Amortización Anticipada se liquidará por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente a la fecha de la amortización anticipada, en el entendido que, si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

Para mayor información ver la sección "Amortización Voluntaria Anticipada" del Suplemento.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal vigente y aplicable en México en la fecha de emisión de Certificados Bursátiles para (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, es decir, a la tasa del 0.08% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. En caso de aplicar los beneficios de Tratado para Evitar la Doble Imposición Fiscal, se deberá proporcionar la constancia de residencia fiscal del ejercicio en curso; y (iii) fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	28 de noviembre de 2022	29 de mayo de 2023
2	29 de mayo de 2023	27 de noviembre de 2023
3	27 de noviembre de 2023	27 de mayo de 2024
4	27 de mayo de 2024	25 de noviembre de 2024
5	25 de noviembre de 2024	26 de mayo de 2025
6	26 de mayo de 2025	24 de noviembre de 2025
7	24 de noviembre de 2025	25 de mayo de 2026
8	25 de mayo de 2026	23 de noviembre de 2026
9	23 de noviembre de 2026	24 de mayo de 2027
10	24 de mayo de 2027	22 de noviembre de 2027
11	22 de noviembre de 2027	22 de mayo de 2028
12	22 de mayo de 2028	20 de noviembre de 2028
13	20 de noviembre de 2028	21 de mayo de 2029
14	21 de mayo de 2029	19 de noviembre de 2029
15	19 de noviembre de 2029	20 de mayo de 2030
16	20 de mayo de 2030	18 de noviembre de 2030
17	18 de noviembre de 2030	19 de mayo de 2031
18	19 de mayo de 2031	17 de noviembre de 2031
19	17 de noviembre de 2031	17 de mayo de 2032
20	17 de mayo de 2032	15 de noviembre de 2032
21	15 de noviembre de 2032	16 de mayo de 2033
22	16 de mayo de 2033	14 de noviembre de 2033
23	14 de noviembre de 2033	15 de mayo de 2034
24	15 de mayo de 2034	13 de noviembre de 2034
25	13 de noviembre de 2034	14 de mayo de 2035
26	14 de mayo de 2035	12 de noviembre de 2035
27	12 de noviembre de 2035	12 de mayo de 2036
28	12 de mayo de 2036	10 de noviembre de 2036
29	10 de noviembre de 2036	11 de mayo de 2037
30	11 de mayo de 2037	9 de noviembre de 2037

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El pago de principal e intereses devengados por los Certificados Bursátiles será en las oficinas del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica de fondos. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

Posibles adquirentes:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.

En el caso que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de una Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles disponibles en dichos sistemas de liquidación fuera de México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política o autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión:

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles originales emitidos al amparo de la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de esta emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual y Valor Nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el Suplemento); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Periodo de Intereses durante el cual fueron emitidos. Para mayor información ver la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión" del Suplemento.

Recompra de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora:

Dependiendo de las condiciones de mercado, la Emisora podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles. Dichas operaciones de recompra se harán a través de una casa de bolsa y a precios de mercado. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Valores que se tramitará ante la Comisión.

**Etiqueta ASG:
Agente Estructurador Sustentable**

Sustentable
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sostenible y a la opinión de un tercero independiente, la cual fue otorgada por S&P, respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

Depositario:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:
Intermediarios Colocadores:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

BBVA

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Scotiabank

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Agente Estructurador Sustentable



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa y se encuentran inscritos bajo el número 2723-4.15-2022-010-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso o en el Título, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación del Programa, el suplemento informativo y este Aviso son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.americamovil.com. Un ejemplar del prospecto de colocación del Programa y el suplemento informativo se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.


Ciudad de México, México, a 23 de noviembre de 2022

Oficio de Autorización de la Comisión para difusión
No. 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

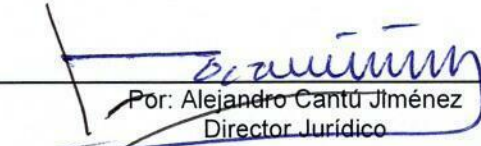
Oficio de Autorización de la Comisión para número de inscripción
No. 153/3462/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Emisora


Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Por: Daniel Hajj Aboumrad
Director General



Por: Alejandro Cantú Jiménez
Director Jurídico



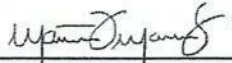
Por: Carlos José García Moreno Elizondo
Director Financiero

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

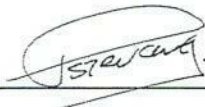
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Gerardo Alfonso Díaz Barraza

Apoderado



Pedro Struck Garza

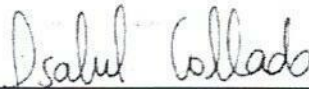
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Isabel Collado Ibarreche
Apoderado



Gustavo Hernández García
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de oferta de la oferta de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, de América Móvil, S.A.B. de C.V.